

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA DE FAMILIA

Bogotá, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: **DIVORCIO de MARLON GUILLERMO GRANADOS PINTO**  
**contra DALANIA RODRÍGUEZ** (Ap. Sent.). 021-2019-00199-01.

Sería el caso resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 15 de septiembre de 2022, mediante el que se admitió la apelación interpuesta contra la sentencia del 3 de agosto de la presente anualidad, si no se observara que la providencia cuestionada no es susceptible del recurso horizontal.

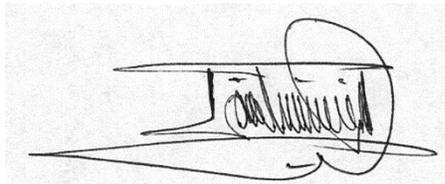
En efecto, la normatividad aplicable, establece que, el recurso procedente contra el proveído que resuelve sobre la admisión del recurso de apelación es el de súplica, así aparece en el artículo 331 del Código General del Proceso:

*“**El recurso de súplica** procede contra los autos que por su naturaleza serían apelables, dictados por el Magistrado sustanciador en el curso de la segunda o única instancia, o durante el trámite de la apelación de un auto. **También procede contra el auto que resuelve sobre la admisión del recurso de apelación** o casación y contra los autos que en el trámite de los recursos extraordinarios de casación o revisión profiera el magistrado sustanciador y que por su naturaleza hubieran sido susceptibles de apelación. No procede contra los autos mediante los cuales se resuelva la apelación o queja”.*

Se dará aplicación entonces, al párrafo del artículo 318 del C.G.P., según el cual “Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante

*un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente". Así las cosas, por secretaría, al recurso interpuesto por la apoderada de la parte demandante, désele el trámite del recurso de súplica.*

## **NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', is centered on a light gray rectangular background.

**IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL**

Magistrado